

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DE LAS GUARDADORAS  
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY  
1306 DE 2009**

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE DANIEL BRICEÑO ZAMUDIO**

**Fecha:** Martes 27 de julio de 2021

**Radicación:** 11001-31-10-003-1990-00563-00

**Hora de inicio:** 11:30 A.M.

**Hora de terminación:** 12:14 P.M.

**ORDEN DE LA AUDIENCIA**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M.) del día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda y exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **DANIEL BRICEÑO ZAMUDIO**, Rad. 1990-00563 proveniente del Juzgado Tercero (3°) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, las invitaciones a los siguientes correos electrónicos: [clacecibri@hotmail.com](mailto:clacecibri@hotmail.com), que corresponden a la guardadora principal, señora CLARA INÉS BRICEÑO ZAMUDIO; [macecibri@hotmail.com](mailto:macecibri@hotmail.com), perteneciente a la guardadora suplente, señora MARTHA CECILIA BRICEÑO ZAMUDIO y al [audiatrichonfi@yahoo.com](mailto:audiatrichonfi@yahoo.com), correspondiente al Dr. JOSÉ GONZALO MORENO MONTEJO, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Posteriormente, se dejó constancia que concurrió a la audiencia la guardadora principal, señora CLARA INÉS BRICEÑO ZAMUDIO, identificada con la cédula de ciudadanía No.

51.878.144 de Bogotá D.C., en compañía de la guardadora suplente, señora MARTHA CECILIA BRICEÑO ZAMUDIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.705.168 de Bogotá D.C. y el Dr. JOSÉ GONZALO MORENO MONTEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.384.460 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 186.231 del C.S.J.

Seguidamente, se informó el objeto de la audiencia para luego concederles el uso de la palabra a las guardadoras y en uso de la misma, manifestaron que DANIEL se disgustó porque lo llevaron a la clínica, se puso alterado y pide que lo vuelvan a llevar a la casa; que los enfermeros lo quieren y lo ayudan; que cuando está enfermo no se puede bañar solo; que DANIEL se encuentra en la Clínica La Inmaculada, desde el año 2015; DANIEL padece de tensión alta y estuvo en el hospitalizado en el Hospital Militar, porque broncoaspiró cuando consumía un alimento; que a la fecha ha estado más estable, pero las venas de una perna le molestan porque se le inflaman mucho al igual que el estómago; manifestaron que DANIEL padece de esquizofrenia, la cual le surgió con el tiempo cuando se presentó al batallón, desde los 19 años; que DANIEL tiene 65 años actualmente; que la persona en condición de discapacidad tiene control todos los días en la Clínica La Inmaculada; los medicamentos que actualmente se le suministran son clozapina, ácido valproico, clonazepam y omeprazol; se afirmó que las visitas han sido virtuales y que DANIEL comenta que quiere irse para la casa y que actualmente lo pueden ver por la ventana, ya que no dejan entrar a visitarlo y que el pasado domingo fueron y lo vieron bien, también le llevaron pijamas; que en la clínica se le deja la suma \$50.000 de cafetería; se informó que DANIEL aún no ha sido vacunado, porque la EPS debe agendarlo para que reciba la vacuna; que DANIEL tuvo coronavirus en el mes de abril aunque estuvo asintomático, se remitieron las autorizaciones y se está a la espera de la citación; informó que la guardadora suplente solicitó una cita para revisar el ropero de DANIEL, porque la ropa le estaba quedando pequeña, en esa ocasión se pudo dar cuenta de las condiciones en que se encuentra y el lugar que comparte con los demás pacientes; que DANIEL sí ha

presentado episodios, pero no tan fuertes como antes; que en abril las llamaron y les dijeron que tenía coronavirus; que la clínica en diciembre del año 2019, le realizaron una junta médica en Sanidad Militar, en donde se acordó que por su condición mental y física debía estar en una institución mental; se manifestó que los medicamentos que DANIEL toma han afectado su estómago, tiene chequeos en su corazón y está hipertenso; que cuando se enferma lo llevan a una unidad que comparte con otras personas y hay zonas en la clínica donde ve televisión; que al principio era difícil que DANIEL asistiera a las terapias pero ya es más obediente; por último, refirió que DANIEL no controla esfínteres.

En cuanto a la parte patrimonial, las guardadoras remitieron el 21 de mayo unos documentos que dan cuenta de la forma como ha sido administrado el patrimonio de la persona en condición de discapacidad; que para el año 2019, tuvo ingresos por pensión y por los rendimientos de las inversiones de CDT; como egresos se relacionan los gastos de alimentación, aportes de salud, vestuario, remuneración curadora, gastos operacionales, gastos bancarios, registrando un excedente que se sumó al que se traía del ejercicio anterior; luego, se continuó con la exposición del balance correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en el que se relacionaron los ingresos por concepto de pensión y los rendimientos de los CDT; como gastos se incluyeron los relacionados por salud, alimentación, vestuario, remuneración curadora, los gastos no operacionales como impuestos y gravámenes bancarios; se informó que el CDT está a nombre de las guardadoras y que la mesada pensional es cancelada por el Ministerio de Defensa.

Seguidamente, se dejó constancia que las guardadoras presentaron al Juzgado a través del escrito remitido el 11 de mayo de 2021, el informe la guarda más el registro contable de los años 2019 y 2020 en dos carpetas, la última con fecha de corte el 31 de diciembre de 2020, las cuales se dieron por incorporadas a la presente diligencia.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, ingresar las diligencia al Despacho, a fin de disponer lo pertinente sobre el traslado de las cuentas a los demás sujetos procesales.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las doce y catorce minutos de la tarde (12:14 P.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e8ee63f5-95e0-4929-a936-d89f12505f12?vcpubtoken=9bf25f56-eca2-4965-8eee-d9dd4c7f3581>

O en su defecto, en el enlace:  
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/e8ee63f5-95e0-4929-a936-d89f12505f12?authToken=93896a98-3b73-4c28-9b71-7ab59dd5983d>

La Juez,

**Firmado Por:**

**Olga Yasmin Cruz Rojas**  
**Juez Circuito**  
**Ejecución 001 Sentencias**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**611a80a33e9aa4e6cf71166e3b894605f803eff33c18d6de6e2c0e6fa542c**  
**cdc**

Documento generado en 27/07/2021 04:04:26 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*  
*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*